



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

# **Protocolo de evaluación para la homologación de los Másteres en Enseñanzas Artísticas**

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Protocolo de evaluación para homologación de los Másteres en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas. ....</b>	<b>3</b>
<b>a. Criterios de evaluación .....</b>	<b>3</b>

## 1. Introducción

De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, tras su elaboración, las administraciones educativas remitirán la propuesta de plan de estudios de cada Máster en Enseñanzas Artísticas al Ministerio de Educación que lo enviará a ANECA o, en su caso, a la agencia de evaluación de la comunidad autónoma correspondiente, que lo evaluará de acuerdo con los protocolos que a tal efecto se establezcan.

La memoria de plan de estudios a remitir a la agencia de evaluación debe mantener exactamente la misma estructura que se exige a los másteres en las enseñanzas universitarias. Así se deben incluir los siguientes apartados:

- Descripción del título.
- Justificación (incluyendo el perfil profesional).
- Competencias.
- Acceso y admisión de estudiantes.
- Planificación de las enseñanzas.
- Personal académico.
- Recursos materiales y servicios.
- Resultados previstos.
- Calendario de implantación.

Su evaluación seguirá los mismos criterios que usan las comisiones de evaluación de las propuestas de planes de estudio de Máster que remiten las universidades con las especificidades propias de este ámbito, en especial en lo relativo a admisión de estudiantes, personal académico (de acuerdo con el Real Decreto 303/2010), recursos materiales y servicios (de acuerdo con el Real Decreto 303/2010) y sistema de garantía de la calidad).

Asimismo, y con el fin de cumplir con lo que marcan las directrices europeas, las comisiones de evaluación de estos másteres tendrán las mismas características que las comisiones de evaluación que valoran las propuestas de másteres de las enseñanzas universitarias.

## **2. Protocolo de evaluación para homologación de los Másteres en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas.**

Cada Título debe garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales y de igualdad, así como fomentar los valores democráticos y una cultura de paz. Los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

- Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- Desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, y debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

### **a. Criterios de evaluación**

#### Criterio I. Descripción del título

El Título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del Título debe ser coherente con la propuesta de plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del Título han de estar definidos con claridad.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y contemplar la posibilidad de que existan estudiantes a tiempo parcial.

### Criterio II. Justificación del título

El Título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes con el Título y deben tener una conexión directa con este.
- El resultado de los procedimientos de consulta tiene que mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del Título deben estar debidamente argumentadas.
- El Título ha de estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad del centro que lo propone.

### Criterio III. Competencias

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título (en el caso de aquellas titulaciones que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada) y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el Título han de estar redactadas de forma clara y precisa y alineadas con su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Las competencias propuestas en el Título han de ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.

#### Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes

El Título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios.

- Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos han de ser adecuados y coherentes con el ámbito temático del Título. La inclusión de complementos formativos como parte integrante del Máster debe ser coherente con los criterios de admisión.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se deberá incluir la información relativa al nivel necesario que deben poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El Título pone a disposición de los estudiantes antes de que se matriculen información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El Título dispone de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso que les facilitan su incorporación.
- El Título dispone de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados que les ayudan en la adquisición de las competencias del título.

### Criterio V. Planificación de las enseñanzas

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) ha de ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos ECTS a las asignaturas, materias y módulos en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de créditos ECTS para cada curso académico ha de ser de 60 créditos ECTS.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo del estudiante.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas.
- El plan de estudios concluirá con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster, de entre 6 y 30 créditos, que deberá ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios tiene que contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.

- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- El plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.

#### Criterio VI. Recursos humanos

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al Título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación en el personal de apoyo) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto y se debe asegurar su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas ofertadas).
- Al menos el 15% del profesorado debe estar en posesión del Título de Doctor. El ratio profesor/estudiante cumple con lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 28, 30, 32 o 34, en cada caso, del RD 303/2010

### Criterio VII. Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto y se debe asegurar su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas ofertadas).
- Se observan los requisitos en cuanto a instalaciones que figuran en los artículos 3, 19 y, en su caso, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33 establecidos en el RD 303/2010.

### Criterio VIII. Resultados previstos

El Título debe incluir una previsión de resultados del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores han de estar debidamente justificados.
- El procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y ha de permitir identificar los hitos temporales donde se valida tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Grado o Máster, ...).